



Informando que el suscrito el día de hoy envió el link del expediente digital a la dirección electrónica maohernandezd@hotmail.com, perteneciente al apoderado judicial del demandante. Igualmente, luego de revisado el expediente digital se logró determinar que mediante auto del 3 de mayo de 2021 se designó como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante Florentino Quiroga, y que luego de hacer filtro en el correo institucional del Juzgado se encontró que dicha profesional del derecho no aceptó la designación al tener más de cinco procesos con ese mismo rol. Dicho mensaje de datos no había sido insertada al proceso digital; por lo tanto, el suscrito la adosa al legajo virtual, en aras de dar continuidad a las ritualidades propias de este asunto. Así mismo, se pone en conocimiento que los resultados del experticio de ADN ya fueron remitidos electrónicamente y en documento físico al Juzgado, el cual se encuentra debidamente digitalizados en el expediente virtual. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 23 de noviembre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00093-00

Conforme con el informe del señor secretario del Juzgado, esta Judicatura debe pronunciarse respecto de la no aceptación del cargo de curadora *ad-litem* efectuada por la Doctora SARA IDALID OLARTE ARIZA inserta en el archivo pdf "51." del proceso digital, donde relaciona de seis (6) procesos ejerciendo esa labor, lo cual constituye excusa válida para no posesionarse del cargo, procede el Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda.

Ante esta situación y como quiera que la ley procesal vigente contempla que un profesional del derecho no está obligado a aceptar el nombramiento cuando tenga a su cargo más de cinco (5) litigios desempeñando como curador *ad-litem*, el Juzgado acepta la justificación y en consecuencia de ello, se dispone designar de los abogados que habitualmente ejerce la profesión en esta localidad a la



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Doctora JANNETH CHACÓN GALLEGOS, de conformidad con lo previsto en el art. 48, núm. 7 del Código General del Proceso, como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante FLORENTINO QUIROGA, al tenor de lo previsto en el canon 108 *ejúsdem.*, a quien se le notificará electrónicamente el nombramiento al correo electrónico abogadaunal13@gmail.com.

Una vez sea aceptada la designación del cargo por la togada, se le procederá a notificar éste auto a la curadora *ad-litem* y se le correrá traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste, a través de los medios digitales, virtuales o electrónicos.

De otra parte, una vez sea contestada la demanda por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante FLORENTINO QUIROGA, se procederá en su momento oportuno a correr traslado del informe pericial de genética forense No. DRBO-GGF-2102001041 practicado por el GRUPO DE GENÉTICA FORENSE – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, inserto en los archivos pdf “49.” y “50” del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Código de verificación:

**93aac13b74ae77b4ff6cc3e4a8826f19d3f580f7361f7f0157472a15a
5e97a36**

Documento generado en 23/11/2021 04:03:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>